

Elisa Fernández Jiménez, con DNI [REDACTED] como Secretaria General de la Sección Sindical de la FSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Sevilla, y dirección de email: [REDACTED], y en defensa de los derechos e intereses del personal empleado del Ayuntamiento de Sevilla, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales y Sociedades Municipales para el ejercicio 2026.

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el 24/12/25, podrán presentar reclamaciones para su resolución por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dedica los artículos 168 y ss. al procedimiento de creación del Presupuesto y establece que tras su elaboración y aprobación inicial por el Pleno, se expondrá al público (art. 169) "previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas", y dado que la publicación en el BOP, como ya se expresó anteriormente se produjo el 24/12/25, dicho plazo se fija en el 19 de enero de 2026.

Por su parte, el artículo 170 establece a quienes considera legitimados para formular reclamaciones contra los presupuestos y cuales son las reclamaciones que pueden ser interpuestas y en torno a estas, establece que: "2.Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Asimismo, el artículo 165.1a), "El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida

[REDACTED]

especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones”.

Por otra parte, el art. 37.1 del TREBEP, establece como materias obligatorias de negociación, los planes e instrumentos de planificación de Recursos Humanos. En su artículo 32, reconoce el derecho a la negociación colectiva y la fuerza vinculante de los resultados según su naturaleza. Además el art. 38.10 se garantiza el cumplimiento de Pactos y Acuerdos.

Con fecha 5 de julio de 2024, se firmó el Acuerdo Marzo de Negociación Colectiva 2024-2027. En el punto tercero del mismo se establece el compromiso por parte del Ayuntamiento de la Elaboración de un Plan Estratégico de Recursos Humanos, que habrá de constituir el fundamento de actuación del Ayuntamiento de Sevilla en materia de Recursos Humanos, al proporcionar dicho plan el conocimiento de las necesidades de capital humano con estándares de calidad óptimos y niveles de empleo público necesario, comprometiéndose el Ayuntamiento a presentar una propuesta antes del 31 de marzo de 2024.

Dado que dicho compromiso ha sido incumplido hasta la fecha, y desde el propio gobierno municipal se ha manifestado su incapacidad material y la imposibilidad de elaborar dicha propuesta con medios propios y que la redacción de dicho Plan debería contratarse con una empresa externa, sin que se haya previsto la inclusión de importe alguno en las aplicaciones presupuestarias contenidas en el Presupuesto Municipal para 2026.

En base a lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente

A L E G A C I Ó N

ÚNICA: Incluir en el Presupuesto Municipal el importe que desde el Ayuntamiento se estime suficiente para la contratación de la empresa encargada de la redacción de una Propuesta de Plan Estratégico de Recursos Humanos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2024-2027 en su punto tercero.

Por todo ello, solicito que se tenga por hecha la presente Alegación en tiempo y forma contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sevilla para 2026, sus entes y organismos, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Negociación Colectiva 2024-2027 antes mencionado.

En Sevilla, a 16 de enero de dos mil veintiséis.

La Secretaria General
UGT Servicios Públicos
Ayuntamiento de Sevilla

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

